



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2016, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“17. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FEDERADAS TEMPORADA 2015-2016.”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Ciudad de Alicante dispone de distintas instalaciones deportivas (pabellones, polideportivos, piscinas, Estadio de Atletismo, campos de fútbol, etc.) para la práctica y el fomento del deporte de sus ciudadanos y ciudadanas, tanto amateur como en competiciones oficiales celebradas al amparo y reglamentación de sus respectivas federaciones deportivas.

Este Excmo. Ayuntamiento, como en años anteriores, tiene previsto conceder subvenciones económicas a los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, que tengan su domicilio social en la Ciudad de Alicante, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan con unos requisitos determinados. A tal efecto se ha elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos en competición oficial para el presente año.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos constituyan a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto su párrafo 2º letra “L”, determina “el municipio ejercerá en todo caso, competencias.....”L”) “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

La Justificación de la concesión de las subvenciones a los Clubes Deportivos en competición oficial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a los Clubes en competición oficial en el año 2016 será de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48965 “Subvenciones a clubes en competición oficial,” año 2016, donde el Sr. Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de treinta y dos mil euros (85.000,00€).

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Obran en el expediente los siguientes documentos, conforme detalle:

- Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos en competición oficial. Año 2016.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre las Bases.
- Informe de Intervención.
- Documento RC.

Toda la documentación que se acompaña ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir la Concesión de subvenciones a Clubes Deportivos en competición oficial para el año 2016.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Concejalía de Deportes, y comunicárselo a la Intervención General Municipal y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

